



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



<b>FECHA DE RECEPCIÓN</b>			<b>CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>NÚMERO DE CONTRATO</b>
DÍA	MES	AÑO		CP-041/2015
06	03	2015		

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, siendo las 13:00 horas del día **nueve de marzo de dos quince**, reunidos en la oficina que ocupa el Salón de Licitaciones del Poder Judicial del Estado de México, sito en Josefa Ortiz de Domínguez número 207, de la Colonia Santa Clara en esta ciudad de Toluca, Estado de México; se reunieron por una parte el Coordinador Administrativo del Poder Judicial como "El Cliente" y por la otra "El Proveedor", a fin de celebrar el presente contrato pedido conforme a lo siguiente:

**DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR**

**NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:**  
CONSULTORÍA Y PROYECTOS ELÉCTRICOS INGEA, S.A. DE C.V.

<b>GISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:</b> CPE 150114 IY3	<b>GIRO COMERCIAL:</b> la compra, venta, importación, exportación, agencia, comisión, representación, distribución, producción, asesoría, consultaría, estudio, desarrollo, implantación, administración, operación y comercio en general de toda clase de productos y equipos, en especial de aquellos dispositivos y componentes eléctricos, electrónicos, mecánicos, electromecánicos y derivados, relacionados con equipos generadores de electricidad, así como los materiales para su fabricación y/o reparación.
--	---

**DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):**  
Mártires de la Conquista número 115 b101, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, Código Postal 11800.

**DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):**

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE:**  
Ingeniero José López Chávez.

**INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:** Acta notarial número cuarenta y cinco mil ochocientos diecisiete (45,817), del volumen ochocientos treinta y siete (837), folio número diecinueve (19), de fecha catorce de enero de dos mil quince del Notario Público número veintisiete (27) de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

<b>NÚMERO DE PARTIDAS ADJUDICADAS:</b> UNICA	<b>IMPORTE TOTAL ADJUDICADO (NÚMERO Y LETRA)</b> \$ 109,735.00 (Ciento nueve mil setecientos treinta y cinco pesos 60/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado.
---	---

**IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO PEDIDO (NÚMERO Y LETRA SIN IVA)**

\$ 109,735.00 (CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**DATOS GENERALES DEL CONTRATO PEDIDO**

<b>ÁREA USUARIA:</b> Dirección de Construcción y Mantenimiento de Obra Pública	<b>TITULAR DEL ÁREA:</b> M. en V. Agustín Augusto Bobadilla Velázquez
---	--

<b>NÚMERO DE REQUISICIÓN:</b> Sin número de oficio.	<b>LEGISLACIÓN APLICADA:</b> Artículo 1° y 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como el 1° y 141 de su reglamento.
--	--

<b>TIPO DE GASTO:</b> - CORRIENTE ( X ) - DE INVERSIÓN ( )	<b>ORIGEN DE LOS RECURSOS:</b> PRESUPUESTO 2015	<b>PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (S):</b> 3571
--	--	--



ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DEL SERVICIO: La Dirección de Construcción y Mantenimiento de Obra Pública a través del M. en V. Agustín Augusto Bobadilla Velázquez, solicita se realicen los trámites de contratación de servicios profesionales, con el fin de atender las observaciones del 1° informe técnico realizado por la Unidad de Verificación, evitando de esta forma el corte del servicio por parte de la Comisión Federal de Electricidad, en los edificios de Juzgados de Control y de Juicios Orales de Tlalnepantla, Torre II, así como en los Juzgados de Ixtapaluca, lo anterior con la finalidad de no interrumpir los procesos que se llevan a cabo en dichas áreas jurisdiccionales, en cuanto a impartición de justicia que la ciudadanía mexicana demanda.

FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Se realizará dentro de los veinte días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la confirmación del pedido y fecha de fallo por parte de "EL CLIENTE".

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Los servicios se entregarán en los siguientes edificios:
• Edificio de Juzgados de Control y de Juicios Orales de Tlalnepantla; sito en Avenida Ejercito del Trabajo sin número, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla, México. Código Postal 54010 (Torre II).
• Edificio de Juzgados de Ixtapaluca; sito en Calle 7 sin número, Fraccionamiento Los Héroes, Sección II (El Tezontle) Ixtapaluca, México. Código Postal 56530.

FORMA DE PAGO: se liquidará dentro de los veinte días hábiles contados a partir de la entrega total de los servicios, así como la presentación de la factura a entera satisfacción del Poder Judicial del Estado de México. No se aplicarán intereses, ni se otorgarán anticipos.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA: sesenta días naturales contados a partir de la fecha de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo. Los precios serán fijos hasta la terminación del contrato.

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO INCUMPLIMIENTO Y RECISIÓN): "EL PROVEEDOR" en caso de que no firme el presente contrato pedido por causas imputables al mismo, será sancionado en términos de lo dispuesto por el artículo 87 de La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 163, 166 y 167 de su reglamento; el atraso en la fecha de entrega y/o inicio del servicio objeto del presente contrato pedido, será sancionado con una pena convencional de uno al millar sobre el importe del contrato pendiente de suministrar por cada día de desfasamiento, y una sanción de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México, en la fecha de la infracción, así como una pena convencional, cuando incumpla con cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato pedido y las disposiciones legales relativas contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento; cuando no cumpla con los bienes y /o servicios en las fechas y horarios pactados, los bienes y/o servicios no cumplan con las características y condiciones contratadas.

Independientemente de la aplicación de la sanción y las penas estipuladas antes señaladas y proceder a la adjudicación al licitante que haya presentado la propuesta económica solvente mas cercana a la ganadora, incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual, el contrato puede ser rescindido sin responsabilidad para el Poder Judicial del Estado de México cuando "EL PROVEEDOR", incumpla con algunas de las obligaciones a su cargo además esta obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a la institución convocante.

GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:"EL PROVEEDOR" Se compromete a garantizar ampliamente los bienes y/o servicios por defectos y vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega total de los bienes y/o servicios, en su caso, tendrá la obligación de sustituirlos por otros de iguales características o volver a realizar los servicios en sitio y sin costo adicional para la institución convocante.

GARANTÍA DE ANTICIPO Y VICIOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" Se exentará de la Garantía de Vicios Ocultos, en el entendido que se esta contratando solo el servicio profesionales, ademas considerando que la forma de pago es contra entrega de los servicios, así mismo la solvencia moral y económica de los proveedores adjudicados con que cuenta en el mercado regional, es reconocida por Instituciones de Gobierno, así como de Instituciones privadas, además de contar con amplia experiencia en el manejo del servicio transporte, por lo que se vislumbra un mínimo de riesgo de incumplimiento.

OBSERVACIONES: Para el presente contrato pedido, no aplicara la clausula decima primera correspondiente a la Garantía de Vicios Ocultos, en el entendido de que solo serán contratados los de servicios profesionales, con el fin de atender las observaciones del 1° informe técnico realizado por la Unidad de Verificación, por lo cual no aplica dicha garantía.

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signature]



# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

## CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



**CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN LA CARÁTULA DE ÉSTE INSTRUMENTO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES:

#### PRIMERA.- "EL CLIENTE":

- A. Que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y contratación de servicios, así como la de proveer oportunamente a las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales dependientes de "EL CLIENTE" de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- B. Que se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 1° y 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como 1° y 141 de su reglamento.
- C. Que es de su conocimiento que para la adquisición de los bienes y contratación de servicios "EL PROVEEDOR", elaboró y presentó una propuesta técnica y económica.
- D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato: Nicolás Bravo Norte, Número 201 Colonia Centro, Código Postal 50000 En Toluca, México.

#### SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quién suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que conoce perfectamente lo referente al giro que se menciona en el apartado de datos generales del proveedor del presente Contrato Pedido.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de éste contrato el mismo que se señala en el apartado de datos generales del proveedor del presente Contrato Pedido.

#### TERCERA. "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 de su reglamento, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:



**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "EL CLIENTE" los bienes y/o servicios descritos en el ANEXO UNO, del presente contrato pedido.

**SEGUNDA: SUMINISTRO DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en la carátula del presente contrato pedido.

La entrega de los bienes y/o servicios se efectuara bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga.

**TERCERA: PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS**

El pago de los bienes y/o servicios se realizará en la forma y plazo indicados en la carátula de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula QUINTA, de este instrumento

**CUARTA: ANTICIPO**

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes y/o contratación de los servicios, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste que deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

**QUINTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN**

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes y/o servicios, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en original y una copia, con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;
- II. Contener la descripción detallada de los bienes y/o servicios, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- III. Emitirse a nombre del Poder Judicial del Estado de México; indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes y/o servicios, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria.

**SEXTA: GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS**

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en la carátula de éste contrato, la calidad de los bienes y/o servicios.

En el momento de la entrega de los bienes y/o servicios, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "EL CLIENTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Ciclo de soporte de los bienes y/o servicios;
- III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- IV. Domicilio para reclamaciones; y
- V. Establecimientos o talleres de servicio

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CLIENTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

**SÉPTIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES**

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que el "EL CLIENTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo número Uno con letra del presente contrato pedido.



La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

#### OCTAVA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes y/o servicios, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en la carátula.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "EL CLIENTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL CLIENTE".

#### NOVENA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes y/o prestación de servicios, serán de su responsabilidad exclusiva.

#### DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "EL CLIENTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes y/o servicios, la garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en la carátula del mismo.

#### DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CLIENTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL CLIENTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas

DÉCIMA PRIMERA, de este instrumento, o bien en los siguientes casos:

- A. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes y/o servicios en forma tal que afecte a este contrato pedido;
- B. Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes y/o servicios es superior a diez días hábiles;
- C. Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes y/o servicios que consigna la Cláusula SÉPTIMA, de este instrumento o
- D. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "EL CLIENTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales, o declarar administrativamente su rescisión. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CLIENTE".

#### DÉCIMA TERCERA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, "EL CLIENTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción,



cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su reglamento correlativo.

**DÉCIMA CUARTA: PAGO DE SANCIONES**

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "EL CLIENTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

**DÉCIMA QUINTA: INHABILITACIÓN**

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CLIENTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su reglamento.

**DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN**

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en la carátula de este contrato.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el acto relativo, a las 13:45 horas el día de la fecha, firmando al calce y margen para su debida constancia, las personas que intervinieron:

<b>VALIDACIÓN DEL CONTRATO</b>	
<b>MGDO. JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS</b> COORDINADOR ADMINISTRATIVO	
<b>C.P. MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA</b> DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	<b>L.A.E. LAURA ANTONIA ANDRADE ROJAS</b> DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
<b>ÁREA USUARIA</b> <b>M. EN V. AGUSTÍN AUGUSTO BOBADILLA VELÁZQUEZ</b> DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA PÚBLICA	<b>PROVEEDOR(ES) ADJUDICADO(S)</b> CONSULTORÍA Y PROYECTOS ELÉCTRICOS INGEA, S.A. DE C.V.
<b>ELABORÓ</b> <b>L.C. GUILLERMO MERCADO ITURBE</b> AJILIAIR OPERATIVO	<b>REVISÓ</b> <b>C.P. JORGE VALDE AGUILAR</b> SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES



# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

## CONSEJO DE LA JUDICATURA

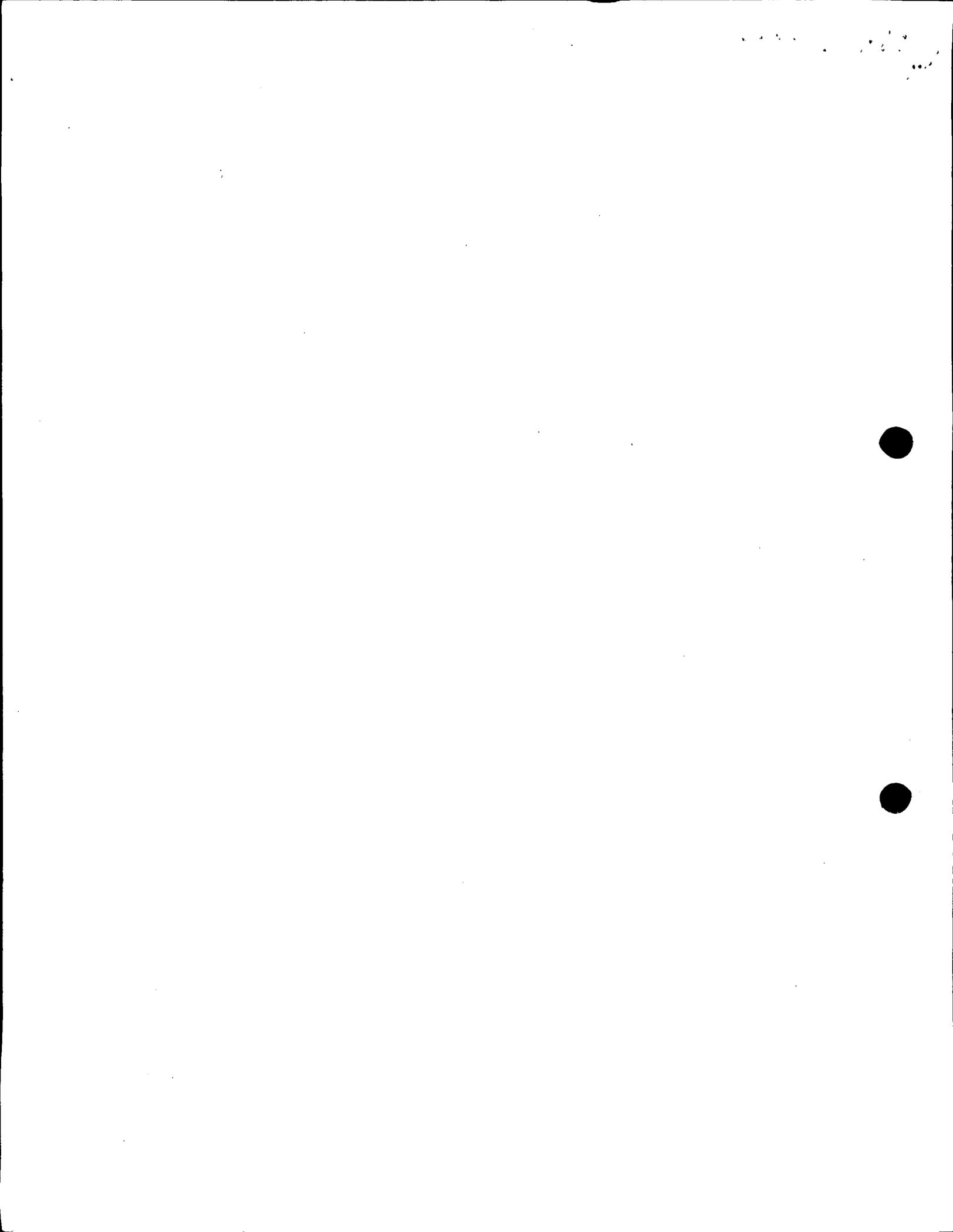
"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



### ANEXO (S) DEL CONTRATO PEDIDO

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO DOS	NÚMERO DE CONTRATO	
DÍA	MES	AÑO		CP-041/2015	
06	03	15			

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U. DE M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.	PARTIDA PRESUPUESTAL
1	<p>CORRECCIÓN DE LAS OBSERVACIONES DEL 1° INFORME EMITIDO POR LA UNIDAD VERIFICADORA, CORRESPONDIENTE A LA REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL EDIFICIO DE JUZGADOS DE IXTAPALUCA, EL CUAL CONSISTE EN:</p> <p>1.- INSTALACIÓN DE 10 LETREROS DE SEÑALIZACIÓN A LOS TABLEROS Y CUARTO DE LA SUBESTACIÓN  2.- INSTALACIÓN DE 2 TARIMAS CLASE 23000 VOLTS PARA SEGURIDAD EN LA SUBESTACIÓN Y EL TRANSFORMADOR.  3.- EXTINGUIDOR CLASE C, ELECTRICIDAD.  4.- INSTALACIÓN DE 28 METROS POR CAMBIO DE ALIMENTADOR GENERAL DE CALIBRE 2 AWG QUE ESTÁ INSTALADO A 3/0 AWG QUE ES MAYOR Y RESISTE LA ENERGÍA REQUERIDA SIN CALENTARSE Y QUEMARSE.  5.- INSTALACIÓN DE 2 INTERRUPTORES TERMO MAGNÉTICOS DE 3P-30ª Y 3P-50ª MARCO HD.  6.- 20 METROS DE CABLE DE COBRE DESNUDO CALIBRE 6 AWG, PARA PUESTA EN TIERRA DE SEGURIDAD DEL TRANSFORMADOR AL INTERRUPTOR, DE LA PLANTA DE LA PLANTA DE EMERGENCIA AL TABLERO DE TRANSFERENCIA.  7.- DIQUE DE MAMPOSTERÍA DE 10 CENTÍMETROS DE PERALTE PARA CONTENEDOR PARA EL TANQUE DE DIÉSEL.</p>	SERVICIO	1	\$ 42,200.00	\$ 42,200.00	3571
2	<p>CORRECCIÓN DE LAS OBSERVACIONES DEL 1° INFORME EMITIDO POR LA UNIDAD VERIFICADORA, CORRESPONDIENTE A LA REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL EDIFICIO DE JUZGADOS DE BARRIENTOS, TLALNEPANTLA, EL CUAL CONSISTE EN:</p> <p>A) CORRECCIÓN DEL TABLERO DE TRANSFERENCIA DE LA PLATA DE EMERGENCIA DE 225KW, EL CUAL INCLUYE:  1.- REHABILITACIÓN DEL TABLERO DE TRANSFERENCIA, SENSORES DE POTENCIAL Y TRANSFORMADORES DE CORRIENTE.  2.- AJUSTE MECÁNICO AL TABLERO DE TRANSFERENCIA.  3.- SE REALIZARÁN PRUEBAS DE MÓDULO DE CONTROL, SE AJUSTARÁN PARÁMETROS, PARA AUTOMATIZAR. SI SE ENCUENTRA QUE EL MÓDULO ESTÁ DAÑADO SE COTIZA APARTE.  4.- PRUEBAS DE ENERGÍA DE GENERACIÓN, DE ENERGÍA SUMINISTRADA POR CFE Y PRUEBAS DEL PUNTO DE CARGA.</p> <p>B) INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMO-MAGNÉTICO CAT. HDA 36100 DE 100ª, EN TABLERO I-LINE, UBICADO EN EL TABLERO C DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, QUE INCLUYE:  1.- RETIRAR EL INTERRUPTOR EXISTENTE, VERIFICADO QUE NO SE ESTÉ UTILIZANDO LA CARGA.  2.- COLOCACIÓN DEL NUEVO INTERRUPTOR  3.- VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA, DEL INTERRUPTOR.  4.- EL INTERRUPTOR RETIRADO SE ENTREGARÁ A LA SUPERVISIÓN DEL PODER JUDICIAL  5.- INCLUYE INTERRUPTOR.</p>	SERVICIO	1	\$ 67,535.00	\$ 67,535.00	3571
<b>SUBTOTAL</b>					\$ 109,735.00	
<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (16%)</b>					\$ 17,557.60	
<b>TOTAL</b>					\$ 127,292.60	





**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

PODER JUDICIAL  
ESTADO DE MÉXICO

**RECIBIDO**  
30 ABR 2015  
D/13/35

DIRECCIÓN DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS  
Toluca, Méx., 29 de Abril de 2015.

OFICIO No. 3013205000/458/2015.

L.A.E. LAURA ANDRADE ROJAS  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.  
P R E S E N T E.

*Op. Jorge Valle:  
Favor de informarme  
si ya existe contrato  
para aplicar factura  
Gracias  
J*

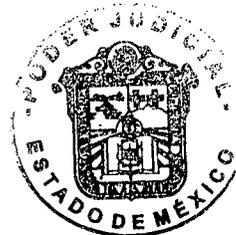
En relación a los mantenimientos de los diversos Juzgados del Poder Judicial. Por este medio me permito enviar a Usted la factura que le enuncio a continuación, avalado por el Departamento de Mantenimiento General de esta Dirección a mi cargo para su autorización.

No. FACTURA	MANTENIMIENTO	FECHA
5	Edificio de Juzgados de Ixtapaluca y Edificio de Juzgados de Tlalnepantla (Barrientos)	10-abril-2015

Sin más por el momento sirva la presente para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

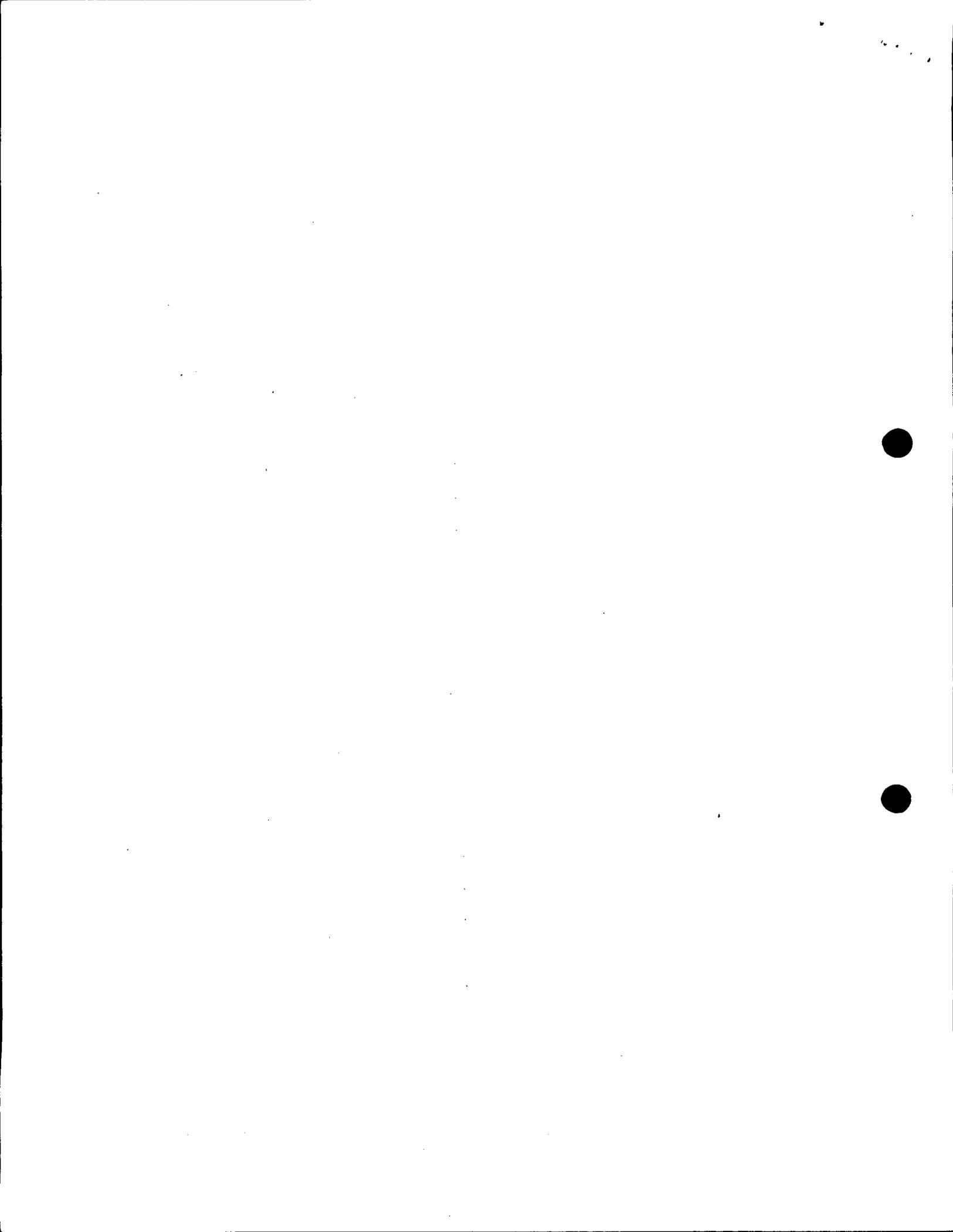
M. EN V. AGUSTÍN AUGUSTO BOBADILLA VELÁZQUEZ  
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO  
DE OBRA PÚBLICA.



DIRECCIÓN DE  
CONSTRUCCIÓN Y  
MANTENIMIENTO DE  
OBRA PÚBLICA

c.c.p. C.P. Martín Augusto Bernal Abarca.- Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de México.  
Archivo.

AUBV/lbv\*





**SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y DICTAMEN**

Folio No.

0069

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	JUSTIFICACIÓN	IMPORTE SOLICITADO
101					\$ -
102					\$ -
103					\$ 127,293.00
104	3111	Contratación de los servicios profesionales para la atención de las observaciones del dictamen emitido por la Unidad Verificadora	SERVICIO	contratación de los servicios profesionales para la atención de las observaciones del dictamen emitido por la Unidad Verificadora, a efecto de evitar en la medida de lo posible la suspensión del servicio en los edificios de Juzgados de Control y de Juicios Orales de Tlalnepantla, Torre II, así como en los Juzgados de Ixtapaluca, lo anterior con la finalidad de no interrumpir los procesos que se llevan a cabo en dichas áreas jurisdiccionales, en cuanto a impartición de justicia la ciudadanía mexicana demanda.	\$ -
105					\$ -
106					\$ -
201					\$ -
202					\$ -
301					\$ -
<b>TOTAL</b>					\$ 127,293.00

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
**RECIBIDO**  
16 ENE 2015  
1150

PAGO EN: UNA SOLA EXHIBICIÓN DIRECCIÓN DE FINANZAS DE PARCIALIDADES ( )

CALENDARIO PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS							
ene-15		abr-15		jul-15		oct-15	
feb-15	\$ 127,293.00	may-15		ago-15		nov-15	
mar-15		jun-15		sep-15		dic-15	

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: CONTRATO PEDIDO  
NÚMERO DE SUFICIENCIAS: UNICA

**DICTAMEN**

En atención al avance presupuestal del ejercicio presupuestal 2015, comunico a Usted que es **PROCEDENTE** el importe solicitado, aplicable a la **partida presupuestal 3111 Servicio de energía eléctrica** por un monto de \$127,293.00 (ciento veintisiete mil doscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.) Servicios profesionales para unidad verficadora, requirido para Enero de 2015.  
FECHA DE EMISIÓN: 16 DE ENERO DE 2015

ÁREA SOLICITANTE DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA PÚBLICA	ÁREA RESPONSABLE DEL TRÁMITE DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	AUTORIZADO DIRECCIÓN DE FINANZAS
ARQ. CONSTRUCCIÓN Y PLATA MANTENIMIENTO DE OBRA PÚBLICA	C.P. BENJAMÍN ARIÁLETO MIRANDA NOMBRE FIRMA Y SELLO	L.C. MARIO ALBERTO PÉREZ ANDRADE FIRMA Y SELLO

DIRECCIÓN DE FINANZAS

